Numero 272.

Decreto de 19 de Febrero de 1822,—Sobre medidas para abrir el congreso el dia 23 de dicho mes.

La soberana junt i provisional gubernativa, habiendo tomado en consideracion la necesidad de abrir el congreso el dia 24 del corriente, como tambien la de llenar, la mitad y uno mas del número de diputados que segun la convocatoria debe haber para la instalacion, ha venido en decretar y decreta.

1º La mitad y uno mas de los diputados que establece por necesarios la convocatoria, se computará con inclusion de los que deben venir de Guatemala.

2º Se asignan para el efecto del anterior artículo por un cálculo aproximado cuarentá diputados al territorio de Guatemala por su total representacion.

3º Se convocarán inmediatamente por bando todos los naturales y vecinos que residen accidentalmente en esta capital de las provincias de Guatemala, de Yucatán, de Tabasco, Californias, é internas de Oriente y Occidente para que el dia 22 á las siete de la noche concurran á las casas consistoriales á acreditar su naturaleza á satisfaccion del gefe político, quien les comunicará como deben hacer al dia signiente las elecciones segun las órdenes que recibirá oportunamente de la soberana junta.

4º Si los originarios de dichas provincias fuesen en número igual al que falte para abrir el congreso, entrarán todos de suplentes: si fuese mayor, elegiran de entre si mismos los que sean necesariós; y si menor entrarán todos, y además elegiran los que mercezan su confianza.

5° Los suplentes irán saliendo á proporcion que se presenten los de cualesquier provincia en orden inverso de la lista que de ellos se forme.

Numero 273.

Decreto de 20 de Febrero de 1822,—Establecimiento de la órden imperial de Guadalupe.

La soberana junta provisional gobernativa que desde los primeros momentos de su instalacion ha tenido la consideracion debida al verdadero mérito y acciones magnánimas con que muchos dignos hijos de este suelo se distinguieron con su valor, talento y virtudes cívicas para conseguir la grande obra de su emancipacion, y cimentar las bases de la felicidad pública, consolidando un gobierno moderado, equitativo y justo, que conduzca al mas alto grado la prosperidad de todos los ciudadanos y la general del imperio, ha visto los estatutos que para el establecimiento de la orden imperial de Guadalupe ha formado el serenísimo Sr. generalísimo almirante, y que le dirigió S. A. la regencia por la secretaría de justicia con oficio de 19 del carriente, en consecuencia de las resoluciones tomadas en 13 de Octubre y 7 de Diciembre, en que se le facultó para la creacion de la orden indicada, ha venido en aprobar y aprueba la que en honor de la devocion que tiene el imperio á la madre santísima de Dios bajo la advocacion de Guadalupe, y con el objeto esclusivo de premiar el valor y las virtudes de aquellós que todo lo sacrificaron por elevar a la patria al alto rango que hoy obtiene, y que se dedicaren en lo sucesivo á contribuir á sus glorias y esplendor, ha propuesto al serenísimo Sr. generalísimo almirante con la denominacion de Orden imperial de Guadalupe, y bajo los estatutos que formo yacompañan este decreto, con sujecion á lo que sobre ellos pueda resolver el soberano congreso nacional que va a instalarse para fijar eternamente la gloria y felicidad de la nacion.